ADENDA NO. 2
PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y BONOS SOCIALES DE BANCO W S.A.

Diciembre de 2023

NIT: 900.378.212-2
Domicilio Principal: Avenida 5N No. 16N - 57, Santiago de Cali, Colombia

La presente Adenda No. 2 modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación del prospecto de información publicado en noviembre de 2020, modificado por la Adenda No.1 (en adelante el "Prospecto de Información") por Banco W S.A. (en adelante "Banco W" o el "Emisor"), correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales con cargo a un cupo global de hasta quinientos mil millones de pesos ($500.000.000.000) (en adelante el "Programa") cuya inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores fue reconocida y la oferta pública de los bonos autorizada mediante oficio de la Superintendencia Financiera de Colombia con el número de radicado 2020222804-017-000 del 23 de noviembre de 2020.

La presente Adenda No.2 forma parte integral del Prospecto de Información y los cambios que introduce tienen como finalidad: (i) la renovación del plazo de la vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa; (ii) habilitar la posibilidad de realizar emisiones que permitan el pago en especie por parte de los inversionistas; (iii) incorporar la opción de llevar a cabo emisiones con compromisos de suscripción de los valores; y (iv) modificar el monto de inversión mínima para las emisiones con cargo al Programa. Los términos utilizados en esta Adenda No. 2 tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda No. 2. Se subrayan las modificaciones incluidas en la Adenda No. 2 con relación al Prospecto de Información.

Pública

1. **Se modifica la sección de "Aprobaciones y Autorizaciones" del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

La Junta Directiva del Emisor, según acta No. 128 de 22 de julio de 2020 aprobó el Programa y Oferta Pública de los Bonos por quinientos mil millones de Pesos ($500.000.000.000).

Adicionalmente, la Junta Directiva del Emisor aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos mediante acta No. 133 del 8 de octubre de 2020. Igualmente, la Junta Directiva del Emisor aprobó las modificaciones al Programa establecidas en la presente Adenda No. 2 mediante las Actas de Junta Directiva No 177 de 30 de agosto de 2023 y No. 182 de 20 de diciembre de 2023. Dentro de las modificaciones aprobadas en la Adenda No 2 se encuentran: (i) la renovación del plazo de la vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa; (ii) habilitar la posibilidad de realizar emisiones que permitan el pago en especie por parte de los inversionistas; (iii) incorporar la opción de realizar emisiones con compromisos de suscripción de valores; y (iv) modificar el monto de inversión mínima para las emisiones con cargo al Programa.

El Programa y las emisiones que se lleven a cabo bajo el Programa se realizan a través de la inscripción automática prevista en el artículo 5.2.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010 para los títulos de contenido crediticio emitidos por establecimientos de crédito. De acuerdo con lo anterior, la SFC mediante número de radicación 2020222804-017-000 de fecha 23 de noviembre de 2020 ha reconocido el cumplimiento de los requisitos para la inscripción automática en el RNVE y la Oferta Pública de los Bonos que hacen parte del Programa.

Mediante el oficio 2021280340-010-000 del 25 de marzo de 2022, la SFC autorizó la modificación del presente Prospecto de Información en los términos de la Adenda No. 1. Adicionalmente, la SFC aprobó, la renovación del plazo de vigencia del Programa, mediante oficio 2023113991-004-000 del 1 de noviembre de 2023 donde a partir de esa fecha se renueva el plazo de vigencia de la oferta pública de los valores que hacen parte del Programa, por el término de cinco (5) años.

Igualmente, aprobó mediante oficio número 2023113991-009-000 del 29 de enero de 2024 las modificaciones del Presente Prospecto de Información en los términos de la Adenda No 2.

Los Bonos que hacen parte del Programa fueron debidamente inscritos en el RNVE y su Oferta Pública se encuentra autorizada por la SFC.

Los Bonos que hacen parte del Programa fueron debidamente inscritos en la BVC.

Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC ni de la BVC respecto a la calidad de los Bonos o la solvencia del Emisor.

2. En la sección "Glosario" se incluyen y modifican las definiciones que se indican a continuación:

Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie: Son los Bonos Ordinarios en circulación que especifique el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas, que podrán ser usados por los inversionistas como Pago en Especie en la respectiva Emisión de Bonos. Respecto a las Emisiones de Bonos Sociales, no podrán ser usados otros Bonos Sociales como Pago en Especie.

Bonos en Circulación: Son los Bonos Ordinarios emitidos por el Emisor y que se encuentran en circulación al momento de la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas. Estos Bonos en Circulación se podrán entregar como Pago en Especie en futuras Emisiones. Respecto a las Emisiones de Bonos Sociales, no podrán ser usados otros Bonos Sociales como Pago en Especie.

Compromiso de Suscripción de Valores: Mecanismo mediante el cual un comprador determinado se compromete a suscribir durante la vigencia de la oferta, los Bonos que no se logren colocar en el mercado primario en la primera fecha de colocación de la Emisión, prevista en el correspondiente Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas hasta llegar al monto ofertado, como sea este definido en el Aviso de Oferta o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. El monto del Compromiso de Suscripción de Valores podrá ser total o parcial. Total cuando cubra el cien (100%) por ciento del monto ofertado y parcial cuando se comprometa a suscribir un valor menor al monto ofertado.

Pago en Especie: Es el pago que realiza el inversionista al Emisor entregando como contraprestación Bonos en Circulación para la adquisición de Bonos en las nuevas Emisiones, según se establezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas**.**

Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie: Es el precio que el Emisor reconocerá por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie y que será publicado el día hábil anterior a la respectiva Emisión de Bonos en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas o el mismo día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma.

Remanente: Es la porción que debe ser pagada en dinero en efectivo por parte de los inversionistas adjudicatarios de los Bonos al Emisor, para completar el pago de los Bonos, cuando la forma de pago sea Pago en Especie. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas y en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto.

Termino de Intercambio: Corresponderá a la razón entre el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios multiplicado por su Valor Nominal y el Precio Reconocido por los Bonos Ordinarios a Entregar en Forma de Pago en Especie multiplicado por su Valor Nominal, redondeado al valor más próximo con seis (6) decimales. Cuando los Bonos Ordinarios a Entregar en Forma de Pago en Especie estén denominados en UVR, su Valor Nominal deberá convertirse a Pesos utilizando la UVR de la Fecha de Emisión, respectivamente.

3. Se modifica el numeral 5 y 6 de la Sección B "Cupo Global del Programa, Cantidad de Valores Ofrecidos, Denominación, Valor Nominal, Inversión Mínima y Precio de Suscripción" del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto de Información, los cuales quedarán así:

Pública

1. Monto del cupo global del Programa

El Cupo Global del Programa será de hasta quinientos mil millones de pesos colombianos ($500.000.000.000).

El Cupo Global del Programa podrá colocarse en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de la autorización del Programa. La cantidad exacta de los Bonos que se emitirán se determinará al momento de cada una de las Emisiones y será publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas, en todo caso sin exceder el Cupo Global indicado.

El Cupo Global del Programa se disminuirá en el monto de los Bonos que se oferten con cargo a este, expresado en Pesos.

Para los Bonos denominados en UVR certificada por el Banco de la República y pagaderos en Pesos, el Cupo Global del Programa se disminuirá en el resultado de multiplicar las UVR de los Bonos ofertados por la UVR vigente en la respectiva Fecha de Emisión.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el Cupo Global del Programa puede ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC cuando el mismo haya sido colocado en forma total o, cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del Cupo Global autorizado haya sido colocado, siempre que se encuentre vigente el plazo de autorización del Programa.

2. Cantidad de Bono ofrecidos

El número de Bonos a emitir será el que resulte de dividir el Cupo Global del Programa por el Valor Nominal de cada Bono.

Para efectos de calcular el número de Bonos de las series denominadas en unidades de UVR, el Cupo Global del Programa será el equivalente al número de Bonos que resulte de dividir dicho cupo por el Valor Nominal de cinco mil (5.000) UVR, aplicando la UVR de la Fecha de Suscripción de cada una de las Emisiones.

La cantidad exacta de Bonos que se emitirán se determinará al momento de cada una las Emisiones y en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas, en todo caso sin exceder el Cupo Global del Programa.

3. Denominación

Los Bonos estarán denominados en Pesos o en UVR, según la serie de que se trate.

4. Valor Nominal

El Valor Nominal de cada Bono será de un millón de Pesos ($1.000.000), o cinco mil (5.000) UVR, según la serie de la que se trate.

5. Inversión Mínima

La inversión mínima de los Bonos será la equivalente al Valor Nominal de un (1) Bono, es decir, un millón de Pesos ($1.000.000), o cinco mil (5.000) UVR, según la serie. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el Mercado Primario por montos inferiores a un millón de Pesos ($1.000.000) o cinco mil (5.000) UVR, según la serie.

La negociación de los Bonos en el Mercado Secundario no estará sujeta a la inversión mínima prevista para el Mercado Primario.

La inversión en los Bonos deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse**.** Los Bonos podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

6. Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción de los Bonos puede ser (i) “a la par” cuando sea igual a su Valor Nominal, (ii) “con prima” cuando sea superior a su Valor Nominal, o (iii) “con descuento” cuando sea inferior a su Valor Nominal.

pública

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos.

Las fórmulas a utilizar según sea el caso, para el cálculo del Precio de Suscripción son:

$$Precio\ de\ Suscripción = \sum_{t=0}^{T} \frac{FC_t}{(1 + tasa\ de\ adjudicación)^t} + Interés\ Causado$$

Donde:
t: el tiempo, medido en años, de cada fecha de pago de cupones o capital a partir de la Fecha de Emisión.
T: es el tiempo, medido en años, entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.
Tasa de Adjudicación: Es la Tasa de Rentabilidad Ofrecida utilizada en el mecanismo de adjudicación de Demanda en Firme y la Tasa de Corte utilizada en los mecanismos de Subasta Holandesa o Construcción de Libro
FCt: es el flujo de caja de cupones o intereses de cada Valor en el momento t.

El Precio de Suscripción de los Bonos se definirá en el correspondiente Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas. El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción Para los Bonos denominados en UVR y pagaderos en Pesos, se realizará el respectivo cumplimiento teniendo en cuenta la UVR vigente en la respectiva Fecha de Emisión.

En el evento en que con posterioridad a la Fecha de Emisión de una Emisión de Bonos que haga parte del Programa, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos en subseries que no fueron ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo de Subasta Holandesa o mecanismo de Construcción de Libro de Ofertas) o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo de Demanda en Firme) a ser ofrecida para dichas subseries. Estas serán publicadas en el Aviso de Oferta Pública o de forma separada, el día de las Emisiones de los Bonos, en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la BVC, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos sobre subseries ya ofrecidas, la Oferta Pública se hará por el Precio de Suscripción de los respectivos Bonos o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida

Pública

7. Reapertura de Emisiones

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor durante la vigencia del Programa, podrá realizar la Reapertura de una subserie de Bonos que hagan parte del Programa, cuando la subserie haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de la subserie, la cual será con cargo al Cupo Global del Programa. El emisor podrá solicitar la reapertura a la SFC siempre y cuando cuente con cupo global disponible dentro del programa.

Dado que la Reapertura supone las mismas condiciones faciales de los Bonos que hacen parte de las subseries objeto de Reapertura, su Fecha de Emisión será la misma establecida en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas de la Emisión inicial.

Las subseries objeto de Reapertura, serán las especificadas en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas que contenga la Reapertura. Los criterios de selección que el Emisor tendrá en cuenta para la selección de las subseries objeto de Reapertura en el contexto de su estrategia de financiación, serán: (i) el perfil de vencimientos de los Bonos en circulación; (ii) la liquidez de los Bonos en circulación; (iii) las condiciones faciales de los Bonos en circulación (Valor Nominal, Tasa Cupón, plazo, Fecha de Vencimiento, denominación) y (iv) que el plazo de la subserie objeto de Reapertura deberá estar vigente y con no menos de un (1) año de antelación al vencimiento de la subserie.

Además de los términos y condiciones generales propios de un Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, el Emisor establecerá en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas respectivo, la

Reapertura; y en él determinará: (i) las subseries objeto de Reapertura; (ii) la mención expresa y clara de que las condiciones faciales de las subseries objeto de Reapertura corresponden en su totalidad a las características bajo las cuales las subseries fueron originalmente emitidas; (iii) las condiciones faciales de las subseries objeto de Reapertura (Valor Nominal, Tasa Cupón, plazo, Fecha de Vencimiento, denominación).

El proceso de Reapertura se surtirá a través de la BVC, de conformidad con la normativa vigente. Para tales efectos, el Emisor empleará los mecanismos de colocación descritos en el numeral 3, Literal D, Capítulo 3, Primera Parte del presente Prospecto de Información, según sean aplicables.

Se utilizarán los sistemas transaccionales de la BVC establecidos para los mecanismos de colocación descritos en el numeral 3, Literal D, Capítulo 3, Primera Parte del presente Prospecto de Información, conforme al procedimiento operativo establecido en el instructivo de la BVC para cada Emisión de Bonos que contenga la Reapertura y en la reglamentación vigente aplicable.

El procedimiento operativo aplicable a cada Emisión que establezca la Reapertura será determinado en el instructivo de la BVC, según el mecanismo de colocación establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

En todo caso el Emisor dará cumplimiento a lo establecido en el Título I del Libro 4 del Decreto 2555 de 2010, para la Emisión y Oferta Pública de Bonos.

4. Se modifica la sección H "Objetivos Económicos y Financieros del Programa" del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto de Información, el cual quedará así:

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados hasta en un ciento por ciento (100%) para la sustitución de pasivos financieros del Emisor y/o hasta en un ciento por ciento (100%) para el desarrollo del objeto social del Emisor, el cual consiste en adelantar todas las actividades propias de un establecimiento bancario. Los términos porcentuales específicos para cada Emisión serán publicados en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación de proyectos que cumplan con ciertos criterios de elegibilidad que serán definidos en este Prospecto de Información en el área de financiamiento a Microempresas.

No obstante lo anterior, en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas de cada Emisión podrá señalarse que los inversionistas podrán pagar los Bonos mediante pago en especie, transfiriendo a favor del Emisor, los Bonos Ordinarios previamente emitidos por el Emisor que se determinen en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas y que a su vez se encuentran en circulación. Lo anterior se entiende como sustitución de pasivos financieros del Emisor. Sin embargo, los recursos en efectivo que lleguen a recibirse producto del diferencial entre el monto de la Emisión y los Bonos en Circulación recibidos como pago en especie podrán ser utilizados en un ciento por ciento (100%) para el desarrollo del objeto social del Emisor, el cual consiste en adelantar todas las actividades propias de un establecimiento bancario.

De forma temporal los recursos producto de las Emisiones podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación, en instrumentos financieros que serán de bajo riesgo y alta liquidez.

En caso de que más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación de alguna de las Emisiones sean destinados al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor, el Emisor así lo advertirá en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

5. Se incluye en la Parte I, Capítulo 2 del Prospecto de Información, la sección J, la cual quedará así:

J. Pago en especie de nuevas emisiones de Bonos

El Emisor podrá recibir Bonos en Circulación como Pago en Especie de las nuevas emisiones de Bonos que realice con cargo al Programa. En tal evento, por concurrir en el Emisor las calidades de acreedor y de deudor respecto de los Bonos

Pública

en Circulación, de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil y el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, operará el fenómeno de la confusión y se extinguirá la obligación derivada de dichos Bonos en Circulación.

Las condiciones particulares aplicables a las Emisiones que admiten el Pago en Especie serán las señaladas en la sección E del Capítulo 3 de la Parte I del presente Prospecto de Información.

En caso de que en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas se estableciera que la forma de pago de los Bonos sea el Pago en Especie, la adjudicación y el cumplimiento se realizará a través del mecanismo que se indique en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto, y que será descrito en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas de la Emisión correspondiente y publicado por el Emisor para el conocimiento del mercado.

6. Se modifica el numeral 1 "Vigencia de Autorización del Programa, Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta" De la Sección A del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, la cual quedará así:

A. Vigencia de Autorización del Programa, Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta

1. Vigencia de la autorización del Programa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones realizadas bajo el Programa podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa o la renovación del plazo de la vigencia de la autorización de la oferta públicas de Bonos con cargo al programa en el RNVE. No obstante, el Emisor podrá solicitar a la SFC la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo. Dicha solicitud deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

2. Vigencia de la oferta

La vigencia de la Oferta Pública de cada una de las Emisiones será la establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas.

3. Plazo de colocación

El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas.

Pública

7. Se incluye el numeral 5 "Compromiso de Suscripción de Valores" en la Sección D del capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, la cual quedará así:

1. Mecanismos para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo

Toda vez que las Ofertas Públicas de los Bonos en el mercado primario son desmaterializadas y colocadas a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador del Programa la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado

la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretendan adquirir los Bonos.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Subasta Holandesa, mecanismo de Construcción de Libro de Ofertas, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Demanda en Firme el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar al momento de la aceptación de la Oferta Pública.

El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

2. Reglas para la colocación

La colocación de los Bonos podrá efectuarse a través del Agente Líder Colocador. Igualmente, el Estructurador y Coordinador del Programa en desarrollo del mandato dado por el Emisor, podrá designar a otras firmas comisionistas de bolsa inscritas en la BVC para conformar el grupo colocador. Lo anterior en común acuerdo con el Emisor.

La colocación se adelantará mediante la modalidad de Colocación al Mejor Esfuerzo, Colocación en Firme o Colocación Garantizada.
El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente en la Fecha de Suscripción de los Bonos, según se defina en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, pudiéndose colocar a Valor Nominal, con una prima o un descuento definido por el Emisor y publicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

3. Mecanismos de colocación

Las Emisiones podrán ser colocadas bajo los siguientes mecanismos:

Mecanismo de Subasta Holandesa:
La Subasta Holandesa para la adjudicación de los Bonos se realizará utilizando el sistema electrónico de adjudicación bajo el mecanismo de Subasta Holandesa desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes.

El procedimiento operativo de la Subasta Holandesa se informará en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que la BVC expida para cada subasta disponible en el sitio web www.bvc.com.co. La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al sistema electrónico de adjudicación, indicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública respetando las condiciones allí especificadas.

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma, siempre que así lo haya anunciado en el Aviso de Oferta Pública, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional el cual se establecerá en el Aviso de Oferta Pública (Monto de Sobre-adjudicación) siempre y cuando no se exceda el Monto de la Emisión.

Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo se refiere. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto en el respectivo Aviso de Oferta Pública, la BVC declarará desierta la adjudicación de la operación.

Mecanismo de Demanda en Firme:
La Demanda en Firme para la adjudicación de los Bonos se realizará utilizando el sistema electrónico de adjudicación bajo el mecanismo de Demanda en Firme, desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes.

pública

La adjudicación de los Bonos a los destinatarios de la Oferta Pública se podrá realizar por orden de llegada o a prorrata según se establezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

En el evento en que la adjudicación de los Bonos a los Inversionistas se realice a prorrata, se atenderá la recepción de las demandas por parte de la BVC y la adjudicación por parte de la BVC en el sistema electrónico de adjudicación de conformidad con lo establecido en el instructivo operativo que la BVC expida para cada colocación.

La adjudicación de los Bonos a los Inversionistas se podrá realizar por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de la recepción de las demandas por subserie por parte de la BVC en el sistema electrónico de adjudicación. En el evento en que la demanda supere el Monto de la Oferta la demanda que cope el monto ofrecido será fraccionada, cumpliendo con los múltiplos y mínimos de inversión establecidos y el exceso será rechazado. En el evento en que la demanda supere el Monto de la Oferta y dos o más demandas copen el monto ofrecido, si estás fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado, si los montos son iguales, se adjudicará por orden alfabético de acuerdo con lo indicado en el instructivo operativo que expida la BVC para la colocación.

En el proceso de colocación se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de las demandas y el revisor fiscal de los Agentes Colocadores deberán estar presentes durante la recepción de las demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La certificación expedida por los revisores fiscales deberá informarse a la SFC el día de la colocación, utilizando para ello el mecanismo de Información Relevante.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto en el respectivo Aviso de Oferta Pública, la BVC declarará desierta la adjudicación de la operación.

Mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas:
La Construcción del Libro de Ofertas para la adjudicación de los Bonos se realizará por el Emisor utilizando el sistema electrónico de adjudicación desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes.

La Oferta Pública mediante el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas se realizará según los términos descritos en el Decreto 2555 de 2010 durante el período de construcción del libro de ofertas (para efectos de esta sección, el "Período de Construcción del Libro de Ofertas"). Este período será el señalado por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública (que para este caso corresponde al aviso de apertura del libro de ofertas) para cada una de las Emisiones adjudicadas a través de este mecanismo, durante el cual se encuentra habilitado el sistema de captura de datos para el registro de posturas de demanda de los Bonos. El Periodo de Construcción del Libro de Ofertas comprende desde la fecha en que se abre el libro de ofertas para la recepción de las posturas de demanda, y se extiende hasta la fecha y hora fijadas para su cierre.

Los Inversionistas, a través de los Agentes Colocadores, podrán incluir, modificar o excluir sus posturas de demanda durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas. Los Agentes Colocadores serán responsables de realizar el ingreso de las posturas de demanda en el sistema de captura de datos de la BVC, de acuerdo con lo señalado en el instructivo operativo que la BVC expida para la Emisión.

La BVC actuará como administrador del libro de ofertas (para efectos de esta sección, el "Administrador del Libro de Ofertas") y estará encargada de (i) poner a disposición de los Agentes Colocadores el sistema electrónico de adjudicación, (ii) entregar al Emisor y al Estructurador y Coordinador del Programa las posturas de demanda, de forma que puedan identificar por cada una de ellas la Tasa Cupón y la cantidad de Bonos demandados, (iii) realizar todas las actividades operativas relacionadas con la adjudicación de los Bonos mediante el mecanismo de Construcción de Libro de Ofertas, conforme a lo establecido en el presente Prospecto de Información, en el instructivo operativo de la BVC que se publique para el efecto, en el Aviso de Oferta Pública y a los parámetros indicados por el Emisor para la adjudicación.

Durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

1. El registro de una postura de demanda en el libro de ofertas en ningún caso resultará en la obligación para el Emisor, ni para el Estructurador y Coordinador del Programa, ni para la BVC de adjudicar dichos Bonos.

pública

2. Los Agentes Colocadores podrán eliminar o modificar las posturas de demanda ingresadas durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas de acuerdo con lo establecido en el instructivo operativo de la BVC.

3. Las posturas de demanda que se encuentren en el libro de ofertas al momento de su cierre serán vinculantes para el Inversionista.

Teniendo en consideración aquellas condiciones y circunstancias de mercado que mejor satisfagan las necesidades del Emisor y con base en las posturas de demanda válidas al cierre del libro de ofertas, el Emisor procederá a determinar discrecionalmente la Tasa Cupón, la cantidad de los Bonos a adjudicar y los parámetros de adjudicación, los cuales informará a la BVC, quien realizará la adjudicación de los Bonos.

La Oferta Pública de los Bonos se formalizará mediante el envío de la comunicación de formalización de la oferta a la SFC. Dicha comunicación deberá ser publicada por el Emisor a más tardar el Día Hábil siguiente al cierre del libro de ofertas a través de Información Relevante publicada en la página web de la SFC y de la publicación del respectivo suplemento a este Prospecto de Información en las páginas web de la BVC, de la SFC y del Emisor.

4. Mercado Secundario y metodología de valoración

Los Bonos serán de libre negociación en la BVC y los Tenedores de Bonos podrán negociarlos en el Mercado Secundario directamente, o a través de ella, teniendo en consideración y dando cumplimiento a las normas aplicables.

Los Inversionistas, incluyendo las entidades vigiladas por la SFC, que adquieran Bonos deberán realizar la valoración de acuerdo con las normas aplicables que las rijan.

La valoración a la que se hace alusión en el presente numeral no implica responsabilidad alguna de la SFC, así como tampoco sobre la bondad, precio o negociabilidad de los Bonos.

5. Compromiso de Suscripción de Valores

Las Emisiones que, de manera independiente, se realicen con cargo al Programa de Emisión y Colocación podrán contar con un Compromiso de Suscripción de Valores.

Los representantes legales del Emisor, de conformidad con las facultades conferidas por la Junta Directiva, determinarán, antes de realizar una Emisión, si es necesario que esta cuente con un Compromiso de Suscripción de Valores. Dicha decisión se determinará con base en las condiciones de mercado existentes al momento de realizar cada una de las Emisiones y dicha calidad se precisará en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas.

En el caso en que los representantes legales del Emisor decidan que una determinada Emisión contará un Compromiso de Suscripción de Valores, se documentará a través de un contrato de Compromiso de Suscripción de Valores celebrado entre el Emisor y la entidad que otorgue dicho Compromiso de Suscripción de Valores, el cual estará sujeto a los términos y condiciones convenidos en la oferta mercantil irrevocables de suscripción suscrita con el respectivo comprador. Dicho contrato celebrado entre las partes se radicará de manera previa a la publicación del Aviso de Oferta o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas de la respectiva Emisión, ante la SFC.

Una vez los representantes legales del Emisor tomen la decisión de que alguna de las Emisiones con cargo al Programa de Emisión y Colocación contará con un Compromiso de Suscripción de Valores, el Emisor cotizará el costo de dicha suscripción con entidades financieras nacionales o extranjeras que se encuentren dentro del siguiente listado:

- Bancos o corporaciones financieras locales con calificación AAA
- Entidades locales con aval del gobierno nacional, o banca de segundo piso: Financiera de Desarrollo Nacional, Bancóldex, Findeter.
- Banca multilateral

El procedimiento operativo del potencial Compromiso de Suscripción de Valores utilizado en una Emisión, se informará en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas y en el instructivo operativo que la BVC

Pública

expida para el efecto, disponible en el sitio web www.bvc.com.co. En todo caso, el Emisor publicará el nombre del comprador con anterioridad a la Emisión a través del mecanismo de información relevante, y se revelará si hay un límite de tiempo frente al mismo.

8. Se incluye en la Parte I, Capítulo 3 del Prospecto de información, la sección E, la cual quedará así:

E. De las operaciones con pago en especie para nuevas emisiones de Bonos

1. Bonos que requieren Pago en Especie

El Emisor podrá establecer que determinados Bonos que se ofrezcan en una o varias Emisiones podrán ser adquiridos mediante Pago en Especie. En tal caso, en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas se indicarán expresamente las condiciones de pago y los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie. Lo anterior sin perjuicio de que en algún caso sea necesario el pago del Remanente según lo previsto en el numeral 5 de este literal E del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

Lo descrito en el presente numeral no constituye el ejercicio de una opción de compra a favor del Emisor ni un prepago de los Bonos en Circulación, dado que la aceptación de los Tenedores de Bonos a la Oferta Pública que establezca que tales Bonos deben ser adquiridos mediante Pago en Especie es voluntaria; es decir, no conlleva para los Tenedores de Bonos la obligación de aceptarla.

2. Forma de perfeccionar el Pago en Especie

Las emisiones de Bonos que permitan como forma de pago el Pago en Especie podrán ser pagadas por los inversionistas con los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, por medio de la transferencia de dichos valores a favor del Emisor, según se especifique en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de que en algunos casos sea necesario el pago del Remanente, según lo previsto en el numeral 5 de este literal E del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

Los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie deben estar disponibles y sin ningún tipo de gravamen que limite su negociabilidad al momento de la Anotación en Cuenta.

Asimismo, el inversionista que presente una demanda de Bonos que admitan como forma de pago el Pago en Especie deberá: (i) contar con la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie disponibles de modo que pueda cubrir el valor nominal de los Bonos que le fueran adjudicados, y (ii) presentar la postura de demanda de los Bonos con el lleno de los requisitos legales y por los canales autorizados para ello, según lo establecido en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas respectivo y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

3. Mecanismos de adjudicación en caso de Pago en Especie

La adjudicación de los nuevos Bonos y el cumplimiento del Pago en Especie se realizará a través del mecanismo indicado en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto y que será descrito en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas.

4. Valor al que se recibirán los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie

El Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o descuento) de su valor nominal. Tal precio será definido con base en criterios como la suma de i) el promedio del precio limpio de cierre de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie de los últimos 3 – 5 días (según lo estime el Emisor) anteriores a la publicación del Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas, ii) los intereses acumulados de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie hasta la Fecha de Suscripción de los

Pública

Bonos, y iii) si el Emisor lo considera, una prima o descuento para reflejar en el precio las condiciones de mercado al momento de su determinación.

La emisión de Bonos que se adquieran mediante Pago en Especie no implica un cambio en las características y condiciones de los Bonos que han sido establecidas en el Prospecto de Información. Así mismo, considerando los criterios para la definición del Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, los inversionistas que estén interesados en suscribir los nuevos Bonos que permitan esta modalidad de pago recibirán valores que, si bien tienen características diferentes a las de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, son comparables en términos de mercado y por tanto no se desmejora su calidad de acreedor del Emisor con respecto a la obligación precedente.

5. Pago de diferencial de valor entre los Bonos Ordinarios

En las Emisiones de Bonos que contemplen el Pago en Especie, pueden existir diferencias entre el valor que se reconocerá por la totalidad de los Bonos efectivamente entregados como Pago en Especie por parte del inversionista, y el valor de los Bonos adjudicados a dicho inversionista. Siempre que esta diferencia se presente, habrá lugar al Remanente.

9. Se incluye en la Parte II, Capítulo 7 del Prospecto de Información, la Sección DD, así:

DD. Riesgos operativos, de valoración y de liquidez asociados a las Emisiones con Pago en especie

1. Riesgos operativos:

La modalidad de Pago en Especie puede involucrar en el proceso de presentación de demandas el riesgo de una determinación errónea por parte de los Tenedores de Bonos de la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie necesarios para realizar el Pago en Especie de una orden que resulte adjudicada.

En aras de mitigar este riesgo, en el presente Prospecto de Información, así como en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas, se incluye la definición y forma de calcular el Término de Intercambio. Para que el inversionista pueda determinar el Término de Intercambio y por ende, la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie será publicado el día hábil anterior a la Fecha de la respectiva Emisión en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas o el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma. Igualmente, en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura de Libro de Ofertas, se incluye la definición de Precio de Suscripción.

Así mismo, los Tenedores de Bonos tendrán la posibilidad de consultar a través de su Depositante Directo, la cantidad de Bonos en Circulación de los que son titulares. Los Depositantes Directos cuentan con esta información disponible, a través del aplicativo SIIDJ (Sistema Integrado de Información Deceval) de Deceval.

2. Riesgos de valoración:

Para los Tenedores de Bonos sometidos a la inspección y vigilancia de la SFC que acepten la oferta y hayan contabilizado al vencimiento o disponibles para la venta los Bonos en Circulación, existe el riesgo de que se genere un impacto en la valoración de su portafolio.

Antes de tomar una decisión de inversión, es recomendable que los inversionistas evalúen el potencial riesgo derivado de un diferencial que pudiese existir entre el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie y su precio de valoración. Cabe observar que el riesgo de valoración corresponde a un riesgo inherente al mercado y a la forma en que están construidas las curvas de valoración, el cual no puede ser mitigado ni por el Emisor ni por los inversionistas.

3. Riesgo de posible pérdida de liquidez y/o de negociabilidad de los Bonos en Circulación:

Una oferta pública de Bonos que permita el Pago en Especie no implica por sí misma un riesgo de liquidez y/o de pérdida de negociabilidad de los Bonos en Circulación, ante escenarios de poca demanda en el mercado.

No obstante, como ocurriría en cualquier oferta pública de valores, la mayor o menor negociabilidad de los Bonos dependerá de los actores de mercado que los adquieran y su horizonte temporal de inversión.

Pública

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

10. Se incluye en la Parte II, Capítulo 7 del Prospecto de Información, la Sección EE, así:

EE. Riesgos asociados a al Compromiso de Suscripción de Valores

Las Emisiones, que de manera independiente cuenten con un Compromiso de Suscripción de Valores, están expuestas a los riesgos inherentes a cualquier emisión y que están descritos en el presente capitulo sin embargo podrán estar expuestas a los siguientes riesgos adicionales:

- Existe la posibilidad de que el otorgante del compromiso suscriba gran parte de la Emisión, lo cual implicaría que se viera afectada la liquidez de dichas emisiones en el mercado secundario.

- Por otra parte, ante la eventualidad de que el otorgante del compromiso decida liquidar su posición en el mercado de manera acelerada, estas ventas generarían presiones a la baja sobre el precio de los bonos, castigando la valoración de los bonos en el mercado secundario.

Pública

El SUSCRITO PRESIDENTE DE **BANCO W S.A.** CERTIFICA:

Que, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 2 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales de Banco W S.A., en forma tal que certifico la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente se expide en Santiago de Cali a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO GUERRERO BECERRA.
PRESIDENTE.
BANCO W S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

KPMG S.A.S.
Calle 6 Norte No. 1 – 42, Torre Centenario, Piso 6
Teléfono 57 317 6984634
home.kpmg/co

AUDFINCLO-CER2023-34680

El Suscrito Revisor Fiscal
Banco W S.A.,
Nit. 900.378.212-2,

certifica que:

De acuerdo con el Extracto del Acta No. 182 de la Junta Directiva del 20 de diciembre de 2023 y el borrador de la Adenda No. 2 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales de Banco W S.A.; suministrados por la administración del Banco certificamos que los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Adenda No. 2 del Banco W S.A. con fecha de este certificado que el Banco ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido, conforme a las decisiones registradas en el Extracto del Acta No 182 de Junta Directiva celebrada el 20 de diciembre de 2023. En forma tal que, la información detalla en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Adenda No. 2 del Banco W S.A no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

El alcance para la preparación y emisión de esta certificación se efectuó con base en las fuentes de información mencionadas en el primer párrafo de esta certificación, las cuales fueron suministradas por la administración del Banco W S.A., y colocadas a nuestra disposición. La preparación, construcción y presentación de esta información es responsabilidad de la administración del Banco.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. Mi alcance no incluyó la preparación y presentación del documento "Adenda No 2 Prospecto de Información Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales de Banco W S.A.".

La presente se expide en Cali a los (26) veintiséis días del mes de diciembre de 2023, por solicitud de la administración del Banco.

Joe Raphael Velasco Betancourt
Revisor Fiscal Suplente de Banco W S.A.
T.P. 204108 – T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2023 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada, adscrita a la organización global de firmas miembro independientes de KPMG International Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE:

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que le compete en sus funciones de Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 2 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales de Banco W S.A., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente se expide en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

Cordialmente,

CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA
Representante Legal **Fiduciaria Central S.A**
Actuando única y exclusivamente como Representante legal los tenedores de bonos de **Banco W S.A.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601 - 4124707 Fax (57) 601 - 4124757
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 4449249
email: fiduciaria@fiducentral.com servicio al cliente@fiducentral.com
www.fiducentral.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE:

BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que le compete en sus funciones de Estructurador, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 2 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales de Banco W S.A., en forma tal que, en su criterio, certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín. a los 26 días del mes de diciembre de 2023.

Mónica ochoaR.

Mónica Ochoa Rodríguez
Representante Legal
BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA